

MUNICIPALIDAD DE HERRERA  
**BOLETÍN OFICIAL**

NOVIEMBRE 2021- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 9 NÚMERO 073  
ORDENANZA N° 02/2012

**AÑO 2021**

**NOVIEMBRE 2021**  
NOVIEMBRE 2021



**ORDENANZA N° 312/21.-**

**POR TODO ELLO  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

**ARTICULO 1°): AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar la venta en subasta pública, previa tasación, de los bienes muebles en condición de rezago pertenecientes al patrimonio municipal, que se detallan en el listado que como Anexo 1 se declara parte integrante de esta Ordenanza.

**ARTICULO 2°): AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a vender en subasta pública por medio de martillero público matriculado e inscripto en el Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos (COMPER), los bienes detallados en el artículo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99 1° de la ley 10027.-

**ARTICULO 3°):** Todos los trámites tendientes a la efectivización a que se refiere esta Ordenanza, como así también las publicaciones y publicidad respectivas, serán efectuadas por el Martillero Público designado como tal.

**ARTICULO 4°): DISPONESE,** que efectuada la Subasta Publica Contaduría Municipal proceda a dar de baja dicho bien del libro de Inventario.-

**ARTÍCULO 5°): DISPONESE,** que el producido de la subasta ingresará a la cuenta C.B.U. N°: 3860197601000060031920, creándose oportunamente una cuenta de ingreso para tal fin.-

**ARTÍCULO 6°): DISPÓNGASE** la creación de una Comisión Especifica, la cual estará integrada por el Presidente del Concejo Deliberante, quien además oficiará de Presidente de la misma; dos Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal nombrados por Presidente Municipal y un Concejal por cada Bloque que integra el cuerpo.-

**ARTÍCULO 7°): ESTABLÉZCASE** que la Comisión deberá evaluar las ofertas presentadas por parte de quienes participen de la subasta pública para la adquisición de los bienes, a fin de comprobar su adecuada valuación, como podrá tomar conocimiento respecto del uso que se haga de los recursos recaudados.-

**ARTÍCULO 8°): IMPÚTENSE** los gastos que demande la presente Ordenanza a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 9°): REGISTRESE,** comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-  
Sala de Sesiones, 23 de NOVIEMBRE de 2.021

Daiana Macarena Pérez  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Herrera

Héctor Ismael Richard  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 447/2021 - Promulgando Ordenanza N° 312/21.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2021.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 312/21 obrante en Expte. N°: 10.671 L°: III; F°: 159, Año 2021.-

**POR TANTO  
EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
HERRERA  
En uso de sus atribuciones legales  
D E C R E T A:**

**Art. 1°): PROMULGASE,** la Ordenanza N° 312/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

**Art. 2°): COMUNIQUESE,** Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera

**ORDENANZA N° 313/21.-**

**POR TODO ELLO  
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:**

**Artículo 1°.**Apruébese la Ordenanza Impositiva Anual, ejercicio 2022.-

**Artículo 2°.**Establécese una tasa Municipal por recolección de residuos tres veces por semana. Los interesados por este servicio que estén fuera de la zona enunciada en los art. 29° y dentro de la planta urbana podrán inscribirse en esta Administración municipal, a efectos de ser incluidos en el padrón correspondiente.

Tal lo dispuesto se estipula la siguiente Tasa:

Recolección de residuos domiciliarios por bimestre	<b>\$ 330,00</b>
--	------------------

**USO DE EQUIPOS**

**Artículo 3°.**Por el uso de equipos municipales, efectuados en exclusivo beneficio de particulares, deberán abonar los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual.**

Tal lo dispuesto se estipulan los siguientes derechos:

**CARGADOR FRONTAL:**

Con operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$1.700,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 150,00

**PALA DE ARRASTRE:**

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 1.700,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 150,00

**2 - PROVISION DE AGUA:**

Con Tractor, operario y combustible	
Por provisión de tanque de agua (8000 lts.) dentro de la planta urbana	\$ 3000,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 150,00

**3 - EQUIPOS:**

<b>HORMIGONERA:</b>	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 9.950,00
<b>COMPACTADOR VIBRADOR MANUAL</b>	
Sin operario ni combustible	
Por día	\$ 9.950,00
<b>DESMALEZADORA DE ARRASTRE</b>	

Con tractor operario y combustible	
Por día	\$ 9.950,00
<b>DESMALEZADORA DE ARRASTRE</b>	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 2.800,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 150,00
<b>NIVELADORA DE ARRASTRE:</b>	
Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 2.800,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 150,00
<b>MOTONIVELADORA:</b>	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 2.800,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 150,00
<b>TRACTOR:</b>	
Por servicios de la planta urbana por hora	\$ 1.400,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$150,00

**4 - TANQUE ATMOSFÉRICOS:**

<b>Con tractor, operario y combustible</b>	
Por servicios de la planta urbana	
Con servicio de cloacas	\$450,00
Sin servicio de cloacas	\$ 300,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 150,00

**5 - TRANSPORTE EN CAMIÓN VOLCADOR:**

<b>CAMIONADA DE TIERRA POR VIAJE</b>	
Dentro de la planta urbana. (4 m <sup>3</sup> )	\$ 1.850,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. Recorrido	\$ 150,00
<b>CAMION Y ACOPLADO HASTA 27 Tn. ó (15 m<sup>3</sup>) DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO</b>	
Por Km. Recorrido	\$ 150,00
Tarifa mínima	\$ 7.000,00
<b>CHASIS HASTA 7 Tn. ó 5 m<sup>3</sup> DENTRO Y FUERA DEL RADIO URBANO</b>	
Por Km. Recorrido	\$ 150,00
Tarifa mínima	\$ 1.950,00

**6 - RETROEXCAVADORA:**

Con Tractor, operario y combustible	
Por servicios dentro de la planta urbana, por hora	\$ 2800,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 150,00

**7 - AMBULANCIA**

Por Km. Recorrido	\$ 50,00
Tarifa mínima	\$ 2250,00

**8- DESMALEZADO**

Por lote mínimo dentro de la planta urbana (Hasta 160 M <sup>2</sup> )	\$ 2250,00
Excedente por M <sup>2</sup>	\$ 150,00
Fuera de la Planta urbana se incrementará por Km. recorrido	\$ 150,00

**CEMENTERIO**

**Artículo 4°.** : El Cementerio de Herrera es un bien del dominio público desde su constitución y, por lo tanto, los particulares no tienen sobre las sepulturas otros derechos que los que emanen de la presente ordenanza y de las leyes vigentes, sin que en ningún caso los actos administrativos que se efectúen a su respecto, puedan constituir enajenaciones. No se reconoce sobre las sepulturas títulos de propiedad o derechos reales de ninguna especie.

**Artículo 5°.**: La desocupación de cualquier sepultura por cualquier motivo que fuere, implicará su reversión automática a la disponibilidad por el Municipio, para ser adjudicada a otro concesionario. Queda prohibido todo tipo de especulación económica con las sepulturas del Cementerio Municipal.

**Artículo 6°.: ARRENDAMIENTOS**

Las Tasas por arrendamientos de las concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán las siguientes:

Nichos municipales por la concesión:

- Nichos municipales por la concesión:

1° y 5° Fila	\$ 14.000,00
2° y 4° Fila	\$ 21.000,00
3° Fila	\$ 28.000,00

- Nichos municipales de cuatro (4) niveles de altura, por la concesión:

1° Fila	\$ 14.000,00
2° y 3° Fila	\$ 28.000,00
4° Fila	\$ 21.000,00

- Fosas municipales por su concesión:

Fosas	\$ 900,00
-------	-----------

- Parcelas para bóvedas por la concesión

Bóvedas	\$ 18.200,00
---------	--------------

- Parcelas para panteones por la concesión

Panteones	\$ 35.000,00
-----------	--------------

#### RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS

Las Tasas por renovación de concesiones de uso de los distintos tipos de sepulturas serán los siguientes por:

Tipo de sepultura	Duración de concesión	Monto
Nicho	25 años	\$ 650,00
Fosa	5 años	\$ 1200,00
Bóveda	60 años	\$ 1250,00
Panteón	60 años	\$ 2250,00

#### ALQUILER DE NICHOS

- Podrán alquilarse nichos según lo dispuesto por la Ord n° 44/2013 según art° 65.-

Alquiler	\$ 2.800,00
----------	-------------

**Artículo 7°.** : Los adjudicatarios deberán abonar por año los siguientes montos en concepto de tasa por conservación e higiene del cementerio antes del 30 de diciembre del período:

Nicho	\$ 700,00
Nicho desocupado	\$ 1000,00
Fosa	\$ 600,00
Bóveda	\$ 2000,00
Panteón	\$ 3.500,00

**Artículo 8°.** : Los adjudicatarios deberán abonar los siguientes montos en concepto de tasas por derechos de construcción de monumentos y panteones y/o tasas por la prestación de servicios.

Panteones particulares: derechos de construcción el m <sup>2</sup>	\$ 1000,00
Bóvedas (hasta 3 nichos) particulares: derechos de construcción el m <sup>2</sup>	\$ 1000,00
Colocación de lápidas en nichos	\$ 300,00
Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos	\$ 300,00
Colocación de placa por cada una	\$ 200,00
Traslados dentro del cementerio	\$ 630,00
Introducción o salida de cadáveres y restos humanos	\$ 650,00
Inhumación	\$ 1.950,00
Reducciones y otros servicios	\$ 1250,00

**Artículo 9°.** : El pago de las concesiones podrán efectuarse hasta en 10 cuotas mensuales consecutivas e iguales, pagaderos hasta el día 10 de cada mes.

**Artículo 10°.** : La duración de las concesiones de uso será de 25 años para los nichos, 5 años para las fosas y 60 años para las parcelas para construir panteones o bóvedas. Los arrendamientos podrán ser renovados a su vencimiento, por el mismo lapso mediante el pago de la tasa correspondiente.

**Artículo 11°.** : El Departamento Ejecutivo podrá otorgar parcelas de terreno en arrendamiento a instituciones civiles sin fines de lucro, comerciales, militares, de fuerzas de seguridad o eclesiásticas que lo soliciten, sólo para la construcción de panteones o bóvedas, de acuerdo art.6°. El plazo de la concesión será de 60 años.

**Artículo 12°.** : En el caso del artículo precedente, el plazo de terminación de las obras será de 12 meses a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Los planos deberán ser previamente aprobados por el Municipio. Si la obra no fuere iniciada dentro de los dos meses de otorgada la concesión, el Departamento Ejecutivo podrá revocarla, perdiendo el concesionario las sumas abonadas, sin derecho a reclamo de devolución o indemnización alguna. Las obras paralizadas, dispondrán de un plazo de tres meses para su finalización, a contar desde la fecha de intimación a construirlas que se efectúe.

Transcurrido dicho plazo sin que se complete la obra, la concesión caducará de pleno derecho, sin necesidad de interposición alguna ni derechos de devoluciones o reclamos de ninguna especie.

**Artículo 13°.** : Los titulares de las concesiones de uso de nichos, fosas o parcelas no podrán subarrendar ni ceder total o parcialmente las mismas. La infracción a esta norma hará caducar la concesión otorgada.

**Artículo 14°.** : Los titulares de las concesiones para bóvedas y panteones tendrán a su cargo el mantenimiento, conservación y reparación de los edificios construidos en sus parcelas.

**Artículo 15°.** : La Municipalidad no es depositaria ni se constituye en custodia de los ornamentos y otros objetos fijos o sueltos colocados en edificios o sepulturas.

**Artículo 16°.** : El Departamento Ejecutivo resolverá las cuestiones planteadas por concesiones otorgadas en forma adecuada por administraciones precedentes, a solicitud de parte o de oficio y previa tramitación del correspondiente expediente. Las resoluciones que se adopten, tomando en consideración los intereses municipales, los actos realizados y las circunstancias de cada caso, serán definitivas para las partes.

## **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 17°** .Por todas las actuaciones que se efectúen ante la Municipalidad, se abonarán las siguientes tasas:

Por visación de inscripción de planos de mensura de lotes del ejido de Herrera	\$ 700,00
Por visación de planos conexión cloacas domiciliarias	\$700,00
Por visación de planos conexión Energía Eléctrica Domiciliaria	\$ 700,00
Por solicitud de libre deuda por escribano público o interesado	\$ 700,00
Por certificación de ficha de transferencia de inmuebles (ficha Dirección de Catastro)	\$ 700,00

**Tramitaciones relacionadas con el registro de conductor:**

**Carnet de Conductor:**

A- Por cada solicitud de otorgamiento y/o renovación de Licencia de Conducir:

1 año	\$ 600,00
2 años	\$ 800,00
3 años	\$ 900,00
4 años	\$ 1300,00
5 años	\$ 1.600,00

B- Por cada solicitud de duplicado de Licencia de Conducir (hurto, extravío o deterioro): **\$ 700,00.-**

C- Permisos precarios hasta Treinta (30) días para la conducción de vehículos: **\$ 400,00.-**

D- Por impresión de nuevo plástico por cambio de datos **\$ 700,00.-**

E- Por cambio o ampliación de categoría, se abonará el plazo máximo de vigencia de la categoría que se requiera.-

Los períodos estipulados en el inciso a) rigen de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Asimismo deberá abonar el costo del formulario del CENAT (Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito).-

## **VENDEDORES AMBULANTES**

**Artículo 18°.**Toda persona que ofrezca un servicio ambulante o ejerza el comercio en la vía pública o en lugares con acceso al público dentro de la Planta urbana y que no posea domicilio fijo registrado como negocio o depósito dentro del municipio, deberá munirse del permiso correspondiente y quedará sujeto al pago de los derechos que establezca la **Ordenanza Impositiva Anual**.

**Artículo 19°.**El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en el **Artículo 18** del **Código Tributario Municipal**.

Vendedores ambulantes (por día).-	\$ 1000,00
Por parques de diversiones, circos (sin animales) por día.-	\$ 1800,00

## **INSTALACIÓN DE CLOACAS**

**Artículo 20°** .Por las conexiones domiciliarias que efectúe la administración municipal hasta la línea de edificación incluyendo la conexión propiamente dicha con materiales y mano de obra; las tasas serán las siguientes:

<b>CONEXIÓN CALLE DE TIERRA Y RIPIO</b>	<b>\$ 7.000,00.-</b>
<b>CONEXIÓN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada)</b>	<b>\$ 21.000,00.-</b>

El pago financiado podrá efectuarse en hasta 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagadero del 1 al 10 de cada mes.-

## **TASA GENERAL INMOBILIARIA**

**Artículo 21°.** La Tasa General Inmobiliaria es la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, mantenimiento alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües y alcantarillas; su conservación y mantenimiento y demás servicios por los que no se prevean gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos.-

**Artículo 22°.** La Tasa será fijada mediante el sistema de metro de frente para los inmuebles situados en el ejido municipal cualquiera sea el número de titulares del dominio debiendo clasificarse los mismos de acuerdo a las zonas de su ubicación las que a su vez se determinaran en razón de los servicios implementados por el Municipio para cada una de ellas.-

**Artículo 23°.** Son contribuyentes de la Tasa los propietarios, los usufructuarios y los poseedores a títulos de dueños de los inmuebles.-

Cuando existieran varios contribuyentes en relación a un solo inmueble, ya sea por existir condominios, poseedores a títulos de dueño, por desmembraciones del dominio o por cualquier otra causa todos ellos están solidariamente obligados al pago de la Tasa sin perjuicio de las repeticiones que fueran procedentes conforme a las leyes.-

Cuando existan modificaciones en la titularidad del dominio, los sucesivos transmitentes y adquirentes serán solidariamente responsables por el pago de las tasas adeudadas hasta el año de inscripción del acto en el Municipio el que no podrá efectuarse sin la previa expedición del Certificado de Libre deuda.-

**Artículo 24°.** Las propiedades con dos frentes a zonas distintas, tomarán el índice correspondiente a la de mayor valor, excepto cuando la medida correspondiente al frente hacia la zona de menor valor sea como mínimo igual o mayor al otro frente, caso en el que se considerarán de manera inversa.-

**Artículo 25°.** Conforme lo dispuesto se establece 6 cuotas bimestrales con los siguientes vencimientos:

- 1° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de marzo de cada año.
- 2° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de mayo de cada año.
- 3° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de julio de cada año.
- 4° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de septiembre de cada año.
- 5° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de noviembre de cada año.
- 6° Bimestre: Desde el 1° y hasta el 10 de enero de cada año.

Opción Pago Anual Adelantado: Vencimiento 30 de abril de cada año, 10 % de descuento, también para aquellos contribuyentes que hayan abonado correctamente a la o las partidas inmobiliarias las tasas del periodo fiscal anterior; gozarán de una bonificación del 5% del importe total abonado, Si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior, Cuando existan circunstancias que lo justifiquen el Departamento Ejecutivo podrá modificar los vencimientos previstos en este Artículo hasta un plazo máximo de 30 días corridos.-

**Artículo 26°.** Conforme a lo establecido, se fijan los importes por metro lineal de frente, zonas y bimestre, para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, año 2021, conforme se detalla a continuación:

<b>ZONA "A"</b>	<b>\$ 20.00 el metro lineal de frente</b>
<b>ZONA "B"</b>	<b>\$ 15.00 el metro lineal de frente</b>

**Artículo 27°.** Se establece para los casos en que los inmuebles estén ubicados en esquinas, un descuento según la siguiente escala; excepto aquellos que se consideren terrenos baldíos.-

- 1 Esquina 25% sobre los metros de frente.
- 2 Esquinas 35% sobre los metros de frente.
- 3 Esquinas 40% sobre los metros de frente.

**Artículo 28°.** Se establecerá un recargo diferencial para los terrenos baldíos consistente en un 50% por metro de frente.

El **Departamento Ejecutivo Municipal** podrá considerar como terreno baldío a los inmuebles cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y su estado la inhabilite para su uso racional.

**Artículo 29°.** Determinase las zonas de la siguiente manera:

**Zona "A":** Se consideraran todas las propiedades que se encuentren en la zona delimitada por las siguientes calles: Presbítero A. Queirolo desde Luis Signes hasta Padre I. Heit .- Padre I. Heit desde Presbítero A. Queirolo hasta Av. Miguel Britos . Av. Miguel Britos desde Padre I. Heit hasta Av. O. Erpen. - Av. O. Erpen desde Av. Miguel Britos hasta Av. Los Inmigrantes. Av. Los Inmigrantes desde Colectora R.M.Parouisse hasta Gral. Belgrano. Luis Signes desde Av. Los Inmigrantes hasta Presbítero A. Queirolo. Av. Aldo Papa desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Zumbo. Calle Carlos Egel y calle Cesar González en toda su extensión, colectora Rodolfo Parouisse desde Avda. los inmigrantes hasta límite de línea divisora de terrenos del Club San Martin.-

**Zona "B":** Se consideraran todas las propiedades que se encuentran en la zona delimitada por las siguientes calles; excepto las que se hallan en la zona "A": Av. O. Erpen desde República de Italia hasta Av. Miguel Britos, Colectora R.M.Parouisse desde Av. Los Inmigrantes hasta Av. Dr. Miguel Zumbo. Dr. Miguel Zumbo desde Colectora R.M.Parouisse hasta Av. Dr. Aldo Papa. Av. Dr. Aldo Papa desde Av. Dr. Miguel Zumbo hasta Francisco Genard. Francisco Genard desde Av. Dr. Aldo Papa hasta vías Ferrocarril. Vías Ferrocarril desde Francisco Genard hasta J. J. de Urquiza. La Delfina desde J. J.de Urquiza hasta Av. Los Inmigrantes. Gral. Belgrano desde Av. Los Inmigrantes hasta Entre Ríos. Entre Ríos desde Gral. Belgrano hasta Av. O. Erpen, República de Italia desde Luis Signes hasta Avda. Orlando Erpen. 9 de Julio desde República de Italia hasta Entre Ríos.-

#### **SERVICIOS QUE SE PRESTAN.**

**ZONA "A":** Calles de Ripio, mantenimiento de espacios verdes , mantenimiento Alumbrado Público con lámparas incandescentes o de vapor de sodio, recolección de residuos al menos 3 (tres ) veces a la semana y riego diario en verano o un mínimo de 2 (dos) veces a la semana en invierno.-

**ZONA "B":** Calles de Broza, mantenimiento Alumbrado Público, recolección de residuos al menos 3 (tres) veces a la semana y riego en verano e invierno según la necesidad.-

**Artículo 30°.** La falta de pago en término de las tasas, contribuciones, anticipos, multas, adicionales, retenciones, e ingresos a cuenta, hará surgir automáticamente, y sin necesidad de intimación alguna, la obligación de abonar juntamente con aquellos, un interés diario del 0,070% .

**Artículo 31°.** Se establece para las zonas un máximo a percibir en concepto de Tasa General Inmobiliaria (TGI) de 100 metros lineales y un mínimo de 10 metros lineales.- Estos máximos no serán de aplicación para el caso de inmuebles cuyo uso por parte del contribuyente, sea fundamentalmente una actividad comercial.-

**Artículo 32°.** Están exentos de la Tasa General Inmobiliaria 2022 los inmuebles que a continuación se detallan:

Partida M. N° 109.270 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°2 “Colegio M. Belgrano”.

Partida M. N° 109.271 Manz. N° 29 perteneciente al CGE ESC. N°21 “Alberto Larroque”.

Partida M. N° 147.552 Manz. N° 29 perteneciente a la Biblioteca Popular Julián Herrera.

Partida M. N° 144.546 Manz. N° 41 y n° 57 pertenecientes al Obispado de Gualeguaychú.

Partida M. N° 135.107 Manz. N° 81 perteneciente a La Policía de Entre Ríos.

Partida M. n° 00727 Manz. N° 81 A perteneciente a la Municipalidad de Herrera.

Partida M. N° 123.001 Manz. N° 81 B perteneciente al centro de Salud.

Partida M. N° 106.525 Manz. N° 90 perteneciente al C.S.yD. San Martín.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 33°.-** La exigibilidad del pago se operará cuando se haya/n producido el/los vencimiento/s establecido/s en la presente ordenanza.-

**Artículo 34°.-** En las condiciones que reglamentariamente fije el Presidente Municipal, podrá concederse a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de las tasas, sus actualizaciones, intereses y multas si correspondiere, hasta un máximo de doce (12) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado, a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Presidente Municipal, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,50% y el 5% mensual directo. Dispónese, un Diez Por Ciento (10%) de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, a aquellos vecinos que se encuentren adheridos y realizando el compostaje de sus residuos orgánicos correspondientes al Programa GIRSU ORGANICO CERÓ.-

### TASA POR HABILITACION DE COMERCIO, CARROS GASTRONOMICOS O DE COMIDA RÁPIDA Y CARNET DE MANIPULADOR

**Artículo 35°) FÍJENSE** los siguientes importes a abonar por habilitación de comercio y carnet de manipulador.-

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE COMERCIO Y CARROS GASTRONOMICOS O DE COMIDA RAPIDA	\$ 900,00.-
TASA POR SOLICITUD DE CARNET DE MANIPULADOR	\$ 350,00.-
TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE MANIPULADOR	\$ 450,00.-
TASA POR PERMANENCIA DIARIA DE CARROS Y CARRIBARES	\$ 300,00.-

### TASA POR TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS

**Artículo 36°) FÍJENSE** los siguientes importes a abonar por:

TASA POR SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 350,00.-
TASA POR HABILITACIÓN DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS	\$ 450,00.-

### TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS

**Artículo 37°) FÍJESE** el siguiente importe por:

TASA POR CASTRACIÓN DE CANINOS Y FELINOS:	\$ 850,00.-
---	-------------

### **Artículo 38°) Programa grupo habitacional producto del consorcio de gestión para la construcción de viviendas sociales.-**

**A)** El siguiente cuadro será aplicado a fin de percibir las cuotas correspondientes según el grupo habitacional al que correspondan.-

GRUPO	TERRENO PRO-PIO	TERRENO MUNICIPAL
A (2 habitaciones)	\$ 4.140,00	\$ 4.960,00
B (3 habitaciones)	\$ 4.470,00	\$ 5.300,00
C (4 habitaciones)	\$ 4.800,00	\$ 5.630,00

**b)** Todas las cuotas mencionadas en el presente cuadro se reajustaran teniendo en cuenta la siguiente variable; el aumento salarial del empleado municipal categoría 10.-

**c)** Las cuotas serán abonadas en caja del municipio del 1 al 15 de cada mes, si el día del vencimiento fuera no hábil, el mismo operará el día hábil inmediato posterior.-

**D)** Las cuotas se abonaran en pesos de curso legal.

**E)** El no pago en tiempo de la cuota pactada, devengada el interés moratorio de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, que se capitalizara mensualmente.-

### TASA POR TAREAS DE REPARACIÓN DE ROTURAS EFECTUADAS AL EQUIPAMIENTO URBANO

**Artículo 39°) ESTABLECESE,** una tasa por Reparación de Roturas efectuadas al Equipamiento Urbano, conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 74/14 (Programa de Reparación de daños causados a Bienes Públicos), en concepto de reparación de roturas efectuadas al equipamiento urbano con motivo del desarrollo de obras, tanto particulares como aquellas tendientes a la provisión de Servicios Públicos a inmuebles de la planta urbana y/o a las reparaciones que fueren efectuadas en instalaciones existentes fijando el importe a abonar según siguientes superficies:

ROTURA EN CALLE DE TIERRA O RIPIO por M2	\$2.000,00
ROTURA EN CALLE ASFALTADA O PAVIMENTADA (en caso de roturas de la capa pavimentada o asfaltada) por M2	\$ 4.200,00
ROTURAS EN CORDON CUNETTA por M/Lineal	\$ 1000,00
ROTURAS EN VEREDAS por M2	\$ 1000,00

## **USO DEL SALON DE USOS MULTIPLES**

**Artículo 40º) FIJESE**, el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso del Salón de Usos Múltiples (Conforme Reglamento General de Uso aprobado por Ordenanza N° 192/18 y modificatorias): Tasa por alquiler del Salón de Usos Múltiples (ubicado en Esc. N° 21 A. Larroque) por día (24 hs.) Peso Ocho mil quinientos con 00/100 (\$8.500,00)”.

## **USO DEL COLECTIVO MUNICIPAL**

**Artículo 41º) ESTABLEZCASE** para la percepción de costo de viaje: a) 0,75 litros de gasoil por kilómetro recorrido de ida; b) 40 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de hasta cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal; c) 80 litros de gasoil por viajes con distancia de recorrido de más de cien (100) km de ida en concepto de viático de chofer municipal que será abonado en caja municipal. Tómese como válido el precio del gasoil establecido en el último concurso de precios y/o licitación realizado/a previo al inicio del viaje.-

**Artículo 42º) FIJESE** el siguiente importe a abonar en concepto de alquiler por el Uso de Baños Químicos: Tasa por alquiler de los baños, por día (24 hs.), cada uno:

Instituciones sin fines de lucro: PESOS SETECIENTOS CON 00/100 (\$700,00) cada uno de los baños, por día (24hs).-

Instituciones con fines de lucro: PESOS DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00) cada uno de los baños, por día (24hs).-

**Artículo 43º) FIJESE** los siguientes importes a abonar en concepto de habilitación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, en el marco de la ordenanza N°273/20 de “Regulación de Instalación y funcionamiento de antenas de telefonía y sus estructuras portantes”:

a)- **TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN:** Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de Pesos ciento veinte mil con 00/100 (\$120.000,00).-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

b)-**TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS:** Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de pesos ciento noventa mil con 00/100 (\$190.000,00).

## **Artículo 44º) DE FORMA.-**

Sala de Sesiones, 23 de NOVIEMBRE de 2.021

Daiana Macarena Pérez Secretaría Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
--	--

## **DECRETO N° 448/2021 – Promulgando Ordenanza N° 313/21.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2021.-

### **POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 313/21 obrante en Expte. N°: 10.669 L°: III; F°: 159, Año 2021.-

### **POR TANTO**

### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA**

**En uso de sus atribuciones legales**

### **D E C R E T A:**

**Art. 1º): PROMULGASE**, la Ordenanza N° 313/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

**Art. 2º): COMUNIQUESE**, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

## **ORDENANZA N° 314/21.-**

### **POR TODO ELLO**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º): - Sanciónese**, el Cálculo de Recursos para el ejercicio 2022, que asciende a la suma de PESOS Ciento Setenta y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (171.442.500,00) que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º): - Sanciónese**, el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2022, que asciende a la suma de PESOS Ciento Setenta y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (171.442.500,00), que en planillas separadas forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3º): Afectanse**, los recursos provenientes de la Coparticipación Nacional y Provincial por impuestos, de las Tasas: General Inmobiliaria, por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria atrasada, por Salud Pública Municipal, Actualización de Deudas, Cementerio, Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda, Espectáculos Públicos, Vendedores Ambulantes, Contribución por Mejoras, Construcciones, Por Derechos Actuaciones Administrativas, Fondo Municipal Acción Social, por Registro de Títulos de Propiedad, Carnet de Conductor, Multas Tributarias, Contribución por Mejoras, Otros Ingresos Jurisdicción

Municipal: Ingresos Varios, Prestación de Servicios Básicos (Alumbrado, Barrido y Limpieza), al Pago de Salarios, Prestaciones de Servicios Básicos, al pago de la deuda consolidada y erogaciones referidas a Asistencia Social, Deportes, Turismo y Cultura.-  
Afectanse además, los Ingresos de Otras Jurisdicciones, provenientes de convenios con otros organismos y cuyo destino sea la inversión de Trabajos Públicos y/o concreción de Proyectos específicos para el Municipio y/o para terceros.

**ARTICULO 4º): Facultase**, al Departamento Ejecutivo Municipal para ampliar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que conforman esta Ordenanza, por nuevos y mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados por Leyes, Decretos, Ordenanzas o Convenios con terceros en el marco de Legislaciones especiales, debiendo comunicar tales ampliaciones al H.C.D. dentro de los 30 (treinta) días de producida.

**ARTÍCULO 5º): Regístrese**, Comuníquese, Hágase saber y Archívese.

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
--	--

**DECRETO N° 449/2021 – Promulgando Ordenanza N° 314/21.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2021.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 314/21 obrante en Expte. N°: 10.670 L°: III; F°: 159, Año 2021.-

**POR TANTO**  
**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA**  
**En uso de sus atribuciones legales**  
**D E C R E T A:**

**Art. 1º): PROMULGASE**, la Ordenanza N° 314/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

**Art. 2º): COMUNIQUESE**, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**ORDENANZA N° 315/21.-**

**POR TODO ELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º): - DISPONESE**, ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2021, según los cuadros, planillas y anexos al presente.-

**ARTICULO 2º): - APRUEBESE El**, Nuevo Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 15/100 (\$207.081.198,15)** con las ampliaciones y pertinentes.-

**ARTICULO 3º): APRUEBENSE**, Los cuadros, planillas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la presente.-

**ARTICULO 4º): REGÍSTRESE**, comuníquese, dêse a conocimiento, y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones, 23 de NOVIEMBRE de 2.021

Daiana Macarena Pérez Secretaria Honorable Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera	Héctor Ismael Richard Presidente H. Concejo Deliberante Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 450/2021 – Promulgando Ordenanza N° 315/21.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2021.-

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera ha sancionado la Ordenanza N° 315/21 obrante en Expte. N°: 10.715 L°: III; F°: 161, Año 2021.-

**POR TANTO**  
**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERRERA**  
**En uso de sus atribuciones legales**  
**D E C R E T A:**

**Art. 1º): PROMULGASE**, la Ordenanza N° 315/21 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera.-

**Art. 2º): COMUNIQUESE**, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 435/21 D.E.M.H.- RECONOCIENDO PAGO DE FRANQUICIA.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 05 de Noviembre de 2.021.-

**VISTO:**

El Expte. N° 10.689, F°: 160, Libro: III, del día de la fecha y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el día 03 de Noviembre de 2021, el IAPSER extiende una Carta de Franquicia, en virtud de la cual se deja constancia que el asegurado Municipalidad de Herrera, del vehículo Motoniveladora, dominio BQP92, fue participe de un siniestro ocurrido en fecha 26/07/2021, en el que intervino en calidad de Tercero: Lezcano Cesar Oscar, asegurado en La Segunda.-

**Que**, dicho vehículo asegurado en el IAPS poseía vigente al momento del hecho póliza N° 9194 con cobertura Responsabilidad Civil con franquicia de Pesos Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00).-

**Que**, para efectuar dicho pago es necesario autorizar a la tesorería a que efectúe la transferencia correspondiente.-

**Que**, corresponde dictar la norma legal a tal efecto;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1): RECONOZCASE** el pago del importe mencionado en el Expte. N° 10.689, F°: 160, L: III, al Sr. Lezcano Cesar Oscar, CUIL: 20-36304481-7, todo ello en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

**ARTICULO 2°): AUTORIZASE**, al área contable municipal, a que efectúe la transferencia correspondiente de Pesos de Seis Mil con 00/100 (\$6.000,00), a la cuenta CBU N°: 3860197603000046090640 de su titular Lezcano Cesar Oscar.-

**ARTICULO 3°): REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Pablo Martin Ramírez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 436/21.-**

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 05 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

El Convenio entre la Secretaria de Articulación de Política Social Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y Municipalidad de Herrera, Provincia de Entre Ríos, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado convenio, la Secretaria se compromete a transferir a esta Municipalidad de Herrera, un subsidio institucional no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas conforme lo dispuesto por la Resolución MDS N°485/16, por el monto de Pesos Un Millón con 00/100 (\$1.000,000,00).-

Que los materiales a adquirir, deben tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencias directamente afectadas;

Que a los fines de una mejor planificación corresponde en base a lo reseñado dictar la norma legal, que determine la adquisición de los materiales necesarios para la concreción del convenio en cuestión;

Que habiéndose ingresado los fondos anteriormente mencionados, es preciso invertir los mismos para la compra de los materiales a los fines anteriormente expuestos;

Que es necesario realizar un llamado a Concurso de Precios imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01 y su modificatoria;

Que, se fija el presupuesto oficial en la suma de Pesos Un Millón con 00/100.- (\$ 1.000.000,00) para la adquisición de los materiales;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
D E C R E T A :**

**Art.1°): LLAMESE** a Concurso de Precios para la provisión y/o adquisición de materiales para la concreción del convenio en ejecución, a saber:

N° DE ORDEN	MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
1-	Cemento Portland	100	Bolsa
2-	Ladrillos cerámico hueco 12x18x33cm. De 6 tubos	5760	Unidad
3-	Chapa H°G° sinusoidal, n° 25 x 4,50m	60	Unidad
4-	Tirante pino 2x6x4,5m	60	Unidad

**Art.2°): Podrá** cotizarse el total o cada ítem por separado, pero dentro de cada ítem será por el total de cada uno y no por parte de los mismos, por cada cotizante. **Presupuesto Municipal:** Pesos Un Millón con 00/100.- (\$1.000.000,00) **Apertura de ofertas:** Día Doce (12) de Noviembre de 2.021, a las 11,30 horas. **Lugar:** Edificio Municipal de Herrera. **Mantenimiento de oferta:** Diez (10) días. **Plazo de Entrega:** 5 días de adjudicado. **Forma de pago:** Contado en Pesos contra entrega de la mercadería recibida a satisfacción. **Lugar de Entrega:** Corralón Municipal de Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del Proveedor.-

**Art. 3°):** El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.-

**Art. 4°):** Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 437/21 - DISPONIENDO OTORGAR SUMA DINERARIA PARA SOLVENTAR GASTOS 2DO ENCUENTRO AREA JOVEN.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 05 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

El II encuentro que se llevará a cabo el Domingo 7 de Noviembre próximo del año en curso organizado por el Área Joven de esta Municipalidad de Herrera, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Grande Mariela, encargada del Área Joven de esta Municipalidad de Herrera, solicita mediante mesa de entradas bajo el N° de Expte. 10.693, F°: 160, L: III, la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 (\$59.000,00) para solventar los gastos inherentes de show musical;

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de tales festejos, con cargo de oportuna rendición de cuentas al titular del área;

Que, la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 (\$59.000,00) cubrirá los citados gastos;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º)** Dispónese autorizar efectuar el pago de la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 (\$59.000,00) para solventar los gastos mencionados en el Considerando, todo dentro del marco del II Encuentro del Área Joven Municipal.-

**Artículo 2º)** Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez                      Rene Alcides Bonato  
Secretario de Gobierno                      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera                      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 438/21.- DISPONIENDO RENOVACION DE HABILITACION PROVISORIA DE LOCAL PARA COMERCIO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

El Expte. N° 9.711, F° 113, L. III, Año 2020, por el cual se solicita la habilitación comercial de un local ubicado en calle Avenida Los Inmigrantes N° 478 de la localidad de Herrera; y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** según lo manifestado por el propio solicitante, se solicita la renovación de la habilitación provisoria;

**Que,** de acuerdo a la documentación obrante, se ha realizado la inspección física del inmueble en el que funcionará;

**Que,** la habilitación otorgada por el Municipio se limita estrictamente a la inspección física del inmueble donde se ejerce el comercio.-

**Que,** a los fines de la habilitación se han expedido el área técnica, el área de bromatología y el asesor legal del Municipio, por lo que en base a ello debe dictarse la norma legal que así lo determine;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º): DISPONESE,** habilitar - *PROVISORIAMENTE* - a partir del día 10 de Noviembre de 2021, y por un plazo de tres (3) meses, el local para comercio de la Sra. Yamila Luna C.U.I.T. N°: 23-35700137-2, que funcionará bajo el rubro: "Verdulería - Frutería", Registrado en el Expte. N° 9.711, F° 113, L. III, Año 2020.-

**ARTICULO 2º): REGISTRESE,** comuníquese, dése conocimiento, pase copia a Secretaría Municipal, adjúntese copia al Expediente inicial y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez                      Rene Alcides Bonato  
Secretario de Gobierno                      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera                      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 439/21.- AMPLIACION PRESUPUESTARIA XI.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 09 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 281/20 y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** en su Art. 4 de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar ampliaciones al presupuesto general año 2021, comunicando dicha ampliación al Honorable Concejo dentro de los 30 días de producida;

**Que,** existen convenios firmados, que son necesarios incorporarlos al presupuesto general de este año, a saber, Programa Asistencia para Situaciones de Emergencia, fondos afectados que obran detallados en la planilla analítica que obra adjunta al presente;

**Que,** debe dictarse la norma legal que regule lo expresado, remitiéndose las actuaciones dentro del término de ley conforme lo regulado en el Art. 4º de la Ord. N° 281/20 citada;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º): AMPLIASE,** el cálculo de recursos año 2021 en la suma de \$1.000.000,00 de conformidad a lo dispuesto en los considerandos del presente, el cual asciende a la suma total de \$196.666.598,15.-

**ARTICULO 2º): INCREMENTESE,** el presupuesto de gastos año 2021 en la suma de \$1.000.000,00 el cual asciende a la suma total de \$196.666.598,15.-

**ARTICULO 3º): APRUEBENSE,** los cuadros, planillas y anexos de información complementario que se adjuntan, que forma parte útil y legal de la presente.-

**ARTICULO 4º): COMUNIQUESE,** al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Herrera de conformidad a lo dispuesto en el art. 4º de la Ordenanza N° 281/20.-

**ARTICULO 5º): REGISTRESE,** notifíquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez                      Rene Alcides Bonato  
Secretario de Gobierno                      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera                      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 440/21 - DISPONIENDO SOLVENTAR GASTOS INHERENTES A CONCURSO "LA HUERTA EN CASA".-**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 9 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

El concurso "La Huerta en Casa" implementado por la Dirección de Bromatología conjuntamente Dirección de Medio Ambiente y anotado bajo el Expte. N° 10.661, F: 159, L: III, en el marco del día mundial de la alimentación y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las direcciones mencionadas ut supra esta Municipalidad de Herrera, solicitan adjuntando planilla presupuestaria, la suma de Pesos Once Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$11.785,00) para solventar los gastos inherentes a la entrega de premios del concurso "Mi Huerta en Casa";

Que, por todo ello corresponde asignar una suma dineraria acorde para solventar los gastos de tales premios;

Que, la suma de Pesos Once Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$11.785,00) cubrirá los citados gastos;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º)** Dispónese autorizar efectuar el pago de la suma de Pesos Once Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 (\$11.785,00) para solventar los gastos mencionados en el Considerando, todo dentro del marco del Concurso "Mi Huerta en Casa" implementado por las direcciones de Bromatología y Medio Ambiente Municipal.-

**Artículo 2º)** Regístrese, Comuníquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 441/2021 - ADJUDICANDO CONCURSO DE PRECIOS N° 13/21.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 15 de Noviembre de 2021.-

**Visto:**

Expte. N° 10.690, Libro: III, Folio: 160, "Llamado Concurso de Precios 13/21 – Compra de Materiales para Ejecución de Convenio" y;

**Considerando:**

Que, se llamó a Concurso de precios para adjudicar la compra de materiales en base al Decreto N° 436/21 para la Compra de Materiales.-

Que, se cursaron las invitaciones de ley, concurriendo Cuatro (4) oferentes: **MAZZOLI PAULINO y MAZZOLI ESTEBAN CLAUDIO S.H., ROPELATO S.R.L., PITER CRISTHIAN y OLIVERA CESAR DANILLO.-**

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la compra de los **ITEM 1, ITEM 2, ITEM 3**, a la firma **ROPELATO S.R.L.**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1324 de la Localidad de Concepción del Uruguay, E. Ríos; por un precio total de **PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECISEIS CON 27/100 (\$818.016,27).**-

Que la comisión asesora de compras aconseja adjudicarle la compra del **ITEM 4** a **OLIVERA CESAR DANILLO** con domicilio en calle Colonia Caseros 0 de la localidad de Caseros, E. Ríos, por un precio total de **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00).**-

Que, el suscripto comparte las consideraciones efectuadas;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
D E C R E T A:**

**Art. 1º): Adjudicar**, la compra de materiales de **ITEM 1, ITEM 2 E ITEM 3**, al Ofertante: **ROPELATO S.R.L** , con domicilio en calle 9 de Julio N° 1324 de la Localidad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, en el precio total, fijo e inamovible de **PESOS OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DIECISEIS CON 27/100 (\$818.016,27)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

**Art. 2º): Adjudicar**, la compra de materiales del **ITEM 4**, al Ofertante: **OLIVERA CESAR DANILLO** con domicilio en calle Colonia Caseros 0, de la localidad de Caseros, E. Ríos, por un precio total de **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$7.000,00)** pagadero conforme a las condiciones del Concurso.-

**Art. 3º): Líbrese**, la orden de compra correspondiente.-

**Art. 4º): Regístrese**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 442/21.- RECONOCIENDO ANTIGÜEDAD LABORAL.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 16 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

La nota de solicitud del empleado municipal, Sr. Carvalho Guillermo, ingresada por mesa de entradas mediante el Expte. N° 10.720, Fº: 162, L: III; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través de la misma, este solicita que se le reconozca la antigüedad existente en su recibo de haberes, la cual a la fecha se le abona incorrectamente,

**Que**, el mismo posee Categoría 4 dentro del personal municipal, habiendo ingresado a prestar sus servicios el 11 de Diciembre del año 2003;

**Que**, a los fines solicita, que esta Administración municipal arbitre los medios necesarios para que, a partir de la fecha se resuelva la situación que le ocasiona un perjuicio en su salario;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1º): RECONOZCASE**, la antigüedad laboral del empleado municipal, Sr. Carvallo Guillermo, DNI: 17.168.440, a partir de la fecha mencionada en los considerandos, hasta la actualidad.-

**ART.2º): PAGUESE**, a partir del 1 de Noviembre de 2021 con los haberes correspondientes al mes de noviembre la antigüedad reconocida en el artículo precedente.-

**ART.3º): COMUNIQUESE**, publíquese y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 443/21.- D.E.M.H.- APROBANDO CONCURSO FOTOGRAFICO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos 16 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

La nota de solicitud de la Sra. Mariela Grande, anotada bajo el N° de Expte. 10.721, Fº: 162, L: III, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a través de dicha nota, se solicita la implementación de un concurso fotográfico llamado "Mi Lugar favorito en Herrera" dentro del marco de los 130 Aniversario de la localidad de Herrera.-

**QUE**, el mismo propone participar alentando a todo vecino a contar su historia, su mirada y sus vivencias dentro de nuestro pueblo de Herrera.-

**QUE**, un jurado creado a tal fin, seleccionará 3 (tres) fotografías que tendrán 1º, 2º y 3º premio, exhibiéndose la mismas en el aniversario y en distintos eventos junto con el resto de las fotografías.-

**QUE**, estas imágenes quedaran en propiedad de la Municipalidad de Herrera, pudiendo hacer uso de ellas cada vez que lo crea oportuno.-

**QUE**, debe confeccionarse la norma legal para tal fin.-

**Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1): DISPONESE**, la aprobación del Concurso Fotográfico "Mi Lugar favorito en Herrera".-

**ARTÍCULO 2): REGISTRESE**, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 444/2021 – Delegando Funciones de Tesorera Municipal.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 17 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

La ausencia de las tareas administrativas de la Tesorera Municipal por motivo de Licencia Anual Ordinaria y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, es necesario designar reemplazante a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Administración Municipal desde el día Jueves 18 de Noviembre de 2021 hasta el reintegro de su titular el día 2 de Diciembre de 2021.-

**Que**, la Agente Municipal Sra. Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I.: 22.661.025, Auxiliar Administrativo, se desempeñara en la función de Tesorera Municipal desde el día Jueves 18 de Noviembre de 2021 hasta el reintegro de su titular el día 2 de Diciembre de 2021.-

**Que**, debe confeccionarse la norma legal para tal fin.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera**

**DECRETA:**

**Art. 1º): DISPONESE**, delegar las funciones de la Tesorera Municipal Dña. María Griselda Barón, desde el día 18 de Noviembre de 2021, hasta el día de su reincorporación el 2 de Diciembre de 2021 en la auxiliar administrativa Sra. Fabre Evangelina Alejandra, D.N.I.: 22.661.025.-

**Art. 2º): COMUNIQUESE**, Regístrese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 445/21.- AUTORIZANDO A EFECTUAR PAGO PARA SOLVENTAR GASTOS DEL 130º ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE HERRERA.-**

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 23 de Noviembre de 2021.-

**Visto:**

La celebración del 130º Aniversario de la Fundación de Herrera y;

**Considerando:**

**Que**, se debe dar cumplimiento al contrato de locación de servicios musicales oportunamente suscripto, entre la Municipalidad de Herrera y el Sr. ALTAMIRANO CARLOS ALBERTO, representante del grupo "Los Charros" en el cual esta Administración se comprometió a cancelar el saldo del mismo el día del evento y asciende a pesos noventa y ocho mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$98.750,00) y asimismo para solventar los gastos ocasionados e imprevistos y gastos generales relacionados con el evento, todo dentro del marco de los festejos de 130° Aniversario del pueblo de Herrera, con cargo de rendición de cuentas a Tesorería Municipal antes del día 15/12/2021 .-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Art. 1°: DISPONESE**, emitir Orden de Pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100, (\$150.000,00), a nombre de la Municipalidad de Herrera CUIT N° 30-67077269-8 con domicilio en H. Bozzolo N° 165 de la localidad de Herrera, en base a los fundamentos enunciados en los considerandos de la presente.-

**Art. 2°): LÍBRESE**, la Orden de Pago correspondiente.-

**Art. 3°): EL PRESENTE PAGO**, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.-

**Art. 4°: REGÍSTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 446/21.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

El aplicativo SIAGER para agentes de Retención y Percepción de Entre Ríos y el aplicativo SICORE de AFIP;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través del mencionado aplicativo de ATER versión V2 R1 y AFIP, que establece a partir del periodo de septiembre 2018, con la exigencia de utilización de Volantes Electrónicos de Pagos (VEP) para realizar las cancelaciones de las liquidaciones superiores a Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).-

**Que**, el mencionado VEP no se puede abonar con dos (2) cuentas corrientes.-

**Que**, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de Pesos **VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 98/100 (\$24.131,98)** de la Cuenta Corriente N° 1550015/33 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso y realizar la transferencia respectiva en la Cuenta Corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal Herrera.-

**Que**, corresponde dictar la norma legal a los efectos de a presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

**Art. 1°): DISPONESE**, autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por el importe de **VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 98/100 (\$24.131,98)** de la Cuenta Corriente N° 15500150/33 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso y realizar la transferencia respectiva en la Cuenta Corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal Herrera.-

**Art. 2°): LIBRESE**, la correspondiente orden de compra.-

**Art. 3°): REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 451/21.-**

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

La Resolución N° 306 S.G.G., Expte. N° 2547013/21, de fecha 12 de Noviembre del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que, esta Municipalidad de Herrera, ha solicitado ante la Administración Provincial un Aporte No Reintegrable con destino a solventar los gastos que demanda la adquisición de una prensa enfaradora;

Que, el aporte otorgado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a nuestro Municipio es de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00);

Que, en consecuencia, es necesario efectuar sumarle a dicho monto, fondos municipales que alcancen a completar el precio de la prensa enfaradora que deseamos adquirir;

Que, su valor es de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.300.000,00), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º:** Llámese a concurso de precios para la Adquisición de una prensa enfardadora vertical modelo EVS – Comando Manual por válvula hidráulica- con puerta vertical, según pliego de especificaciones particulares.-

**ARTÍCULO 2º:** Fíjese como precio de referencia la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.300.000,00). Presentación de las ofertas: el día Viernes 3 de Diciembre de 2021 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera.-

**ARTICULO 3º:** El presente gasto se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 452/21.-**

Herrera, Departamento Uruguay, Entre Ríos, 24 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reponer la carga del tanque para gasoil a granel ubicado en el Corralón Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha agotado la carga anterior, habiéndose utilizado el gas oil de acuerdo a lo programado en distintas maquinarias Municipales;

Que, la utilización de las maquinarias está destinada a las distintas Obras Públicas comenzadas por el Municipio y la inmovilidad de las mismas por falta del principal insumo conculca a los intereses del Municipio y consecuentemente de la comunidad;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar una compra de 5.000 litros de gasoil;

Que, su valor corriente en plaza es de \$459.000,00 los 5.000 litros - (\$91,80 el litro), monto que se fija de referencia atento al llamado de Concurso de Precios;

Que, es necesario realizar un llamado a Concurso de Precio imprimiéndose el trámite correspondiente regulado en la Ordenanza N° 10/01, su modificatoria ordenanza N°194/11;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º:** Llámese a concurso de precios para la provisión de 5.000 litros de gasoil, a granel, descargado en el tanque municipal ubicado en el Corralón, según pliego de especificaciones particulares.-

**ARTÍCULO 2º:** Fíjese como precio de referencia la suma \$459.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100). Presentación de las ofertas: el día 30 de Noviembre de 2021 a las 11:30 hs., lugar Edificio Municipal de Herrera. Mantenimiento de oferta: 10 (Diez) días. Plazo de entrega: a los 5 días de adjudicado previo aviso de la Secretaria de Gobierno. Forma de pago: Contado contra entrega, recibida a satisfacción. Lugar de entrega: Corralón Municipal de Herrera, descargado en el tanque de combustible allí ubicado, con gastos de transporte, carga y descarga a cargo del proveedor.-

**ARTICULO 3º:** El presente gasto se imputará al Presupuesto Municipal vigente partidas Bienes de Consumo Combustibles (2-1-1).-

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 453/21.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 25 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

La ordenanza N° 295/21, Expte. municipal N° 10.395, L: III, Fº: 146 y el boleto de compraventa suscripto en fecha 2 de Junio del corriente año, entre Rosalía Martínez y la Municipalidad de Herrera;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** corresponde a esta Administración Municipal, afrontar el pago del Tercer y Cuarto anticipo del Impuesto Inmobiliario, del inmueble en cuestión.-

**Que,** el vencimiento del Tercer anticipo opero en Agosto del corriente, mientras que el Cuarto anticipo lo hizo en Octubre.-

**Que,** ambos vencimientos fueron posteriores a la toma de posesión del inmueble, por ello corresponde a la Municipalidad de Herrera, afrontar dichos gastos.-

**Que,** aun en ATER no figura dicho inmueble a nombre de esta Administración, sino que sigue estando a nombre de Rosalía Martínez, quien fuera la titular del mismo con anterior a la firma del boleto.-

**Que,** por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a transferir el importe de **Pesos Siete Mil Novecientos Sesenta y uno con 60/100 (\$7.961,60)**, a la Sra. Rosalía Martínez, a los efectos de liquidar la deuda existente actual.-

Que, corresponde dictar la norma legal a los efectos de a presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

**Art. 1º): DISPONESE,** autorizar a Contaduría Municipal a transferir el importe de **Pesos Siete Mil Novecientos Sesenta y uno con 60/100 (\$7.961,60),** al CBU N°: 3860198303000066285453, cuya titular es la Sra. Rosalía Martínez, CUIL: 23-05755475-4, en concepto de pago de Tercer y Cuarto anticipo del impuesto inmobiliario correspondiente al inmueble objeto de compra venta.-

**Art. 2º): LIBRESE,** la correspondiente orden de compra.-

**Art. 3º): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 454/21.- CONVOCANDO A SESION EXTRAORDINARIA AL H.C.D. DE HERRERA.-**

HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 26 de Noviembre de 2.021.-

**VISTO:**

El actual período legislativo y los plazos establecidos en el reglamento interno para realización de Sesiones EXTRAORDINARIAS y según lo estipulado en el Art. 87° de la ley 10.027, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, hay proyectos que necesitan un rápido tratamiento, corresponde citar a los miembros de este Honorable CONCEJO DELIBERANTE a sesión EXTRAORDINARIA;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

**Art. 1º) DISPONESE,** convocar a los integrantes del Honorable Concejo Deliberante de Herrera, a sesión EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día Miércoles 01 de Diciembre de 2.021 a las 19:00hs, a los efectos de considerar el temario siguiente:

Proyecto de Ordenanza – “XIII Ampliación Presupuestaria Año 2021”.-

**Art. 2º) REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 455/21.- Declarando de Interés Municipal el 130° Aniversario de Fundación de la localidad de Herrera.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, E. R., 26 de Noviembre de 2.021.-

**Visto:**

El 130° Aniversario de la fundación del Pueblo de Herrera y,

**Considerando:**

**Que,** por Resolución N° 01/91 de la Junta de Gobierno de Herrera, se estableció luego de una investigación histórica como fecha de fundación del pueblo el día 1° de Diciembre de 1891.-

**Que,** por lo tanto el próximo día 1° de diciembre se cumple el 130° aniversario de la fundación de la localidad.-

**Que,** es un evento autóctono de nuestra comunidad por tratarse de los festejos que evocan a la gesta ferroviaria y al regocijo propio del nuestro Pueblo.-

**Que,** con tal motivo el Municipio se adhiere a tan digno festejo popular en tan relevante suceso, donde se realizaran festejos y actos alusivos a tan favorable acontecimiento de la vida pública.-

**Que,** corresponde invitar a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda, a participar de esta fiesta cívica de los habitantes de Herrera.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**Art. 1º: DECLÁRESE,** de Interés Municipal los festejos conmemorativos de un nuevo aniversario de la fundación cívica de nuestra Ciudad, a realizarse el día Sábado 04 de Diciembre de 2021 en la Plaza Gral. Manuel Belgrano de nuestra ciudad.-

**Art. 2º: INVÍTASE,** a las Instituciones educativas, comerciales y a la comunidad toda a participar de los festejos conmemorativos a celebrarse.-

**Art. 3º: DISPONESE,** declarar Asueto Administrativo Municipal para el día Miércoles 01 de Diciembre de 2021, con motivo de celebrarse el 130° aniversario de la fundación del pueblo de Herrera. Por las distintas áreas se establecerán los diagramas de personal de emergencia a fin de mantener los servicios esenciales.-

**Art. 4º: REGÍSTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 456/21.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA. -**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 29 de Noviembre de 2021.-

**DECRETO N° 457/21.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-** HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 30 de Noviembre de 2.021.-**Dra. BLANC, MARÍA LORENA** D.N.I. N° 29.883.745, Matrícula Nacional N° 130.064 y Matrícula Provincial N° 11.067, Medica Pediatra, de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

**DECRETO N° 458/21.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-** HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 30 de Noviembre de 2.021.-Enfermero Bre, Oscar Antonio D.N.I: 17.921.005, Matrícula Profesional N° 17.034, con domicilio en calle Emilio Perina N° 643 de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

**DECRETO N° 459/21 - APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.-** Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-

**SRA. KAUS LILIANA BEATRIZ**, D.N.I. N° 21.426.315, domiciliado realmente en calle Entre Ríos N° 558 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

**DECRETO N° 460/21.- APROBANDO CONTRATO ASESOR TECNICO.-** Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-Arquitecto **SERGIO TOMASSI**, D.N.I. N° 16.843.074, Matrícula Profesional N° 10.883, con domicilio real en calle Alberdi N° 1.598 de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

**DECRETO N° 461/21 - APROBANDO CONTRATO ENCARGADO DE PLAZAS PÚBLICAS DE LA LOCALIDAD DE HERRERA.-** Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-Sr. **BORCHE, JOSE LUIS**, D.N.I. N° 10.571.611, con domicilio real en calle Av. Orlando Erpen y Entre Ríos de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

**DECRETO N° 462/21 - APROBANDO CONTRATO.-** Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-**Sr. Cesar Horacio Delzart** D.N.I. N° 21.978.955 de la Localidad de Herrera.-

**DECRETO N° 463/21.- APROBANDO CONTRATO ASESOR EN CONTROL DE PLAGAS Y FUMIGACIONES.-** Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-Ing. Agrónomo **GATTI FEDERICO**, D.N.I. N° 32.897.920, con domicilio real en calle Luis Signes N° 454 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay.-

**DECRETO N° 464/21.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Taller de Apoyo Escolar Primario.-** Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-Srita. **PEREZ, MELANIE LEYLEN** D.N.I. N° 39.261.892, domiciliado realmente en calle Av. Los Inmigrantes N° 177 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

**DECRETO N° 465/21 - APROBANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.-** Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-Sra. **VIVIANA NOEMI PITMAN**, D.N.I. N° 22.921.915, Mat. Prof: 0468 con domicilio real en calle Sto. Cabral N° 105, de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

**DECRETO N° 466/21.- APROBANDO CONTRATO ASESOR EN ARQUITECTURA Y OBRAS.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-**Arq. MATÍAS NICOLAS RAMIREZ**, D.N.I. N° 37.922.043, con domicilio real en calle Sarmiento N° 22 de la localidad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay.-

**DECRETO N° 467/21.- Ratifica Contrato de Servicios de Enseñanza de Patin Artístico.-** Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-Sra. **MELISSA VALDEZ DNI: 34.680.285**, domiciliada realmente en calle Arroyo Cazuelas N° 2907 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

**DECRETO N° 468/21 - Aprobando Contrato Locación de Servicios.-** Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-

Bioquímica **ESCALANTE LUISINA**, CUIT N° 27-30620054-8, Matrícula Profesional N° 23.449, con domicilio real en Gasc N° 171 de la ciudad de Concepción del Uruguay.-

**DECRETO N° 469/21 - APROBANDO CONTRATO MECANICO TALLER.-**Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2.021.-

Sr. **EDUARDO ALFREDO PESARO**, D.N.I. N° 8.562.211, con domicilio real en calle Aldo Papa N° 920 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay

**DECRETO N° 470/21.- APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.-** HERRERA, DPTO. URUGUAY, ENTRE RIOS, 30 de Noviembre de 2.021.-Enfermera Prin, Yamila Lorena D.N.I: 35.146.129, Matrícula Profesional N° 19.451, con domicilio en calle Av. Los Inmigrantes N° 562 de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

**DECRETO N° 471/21.- DISPONIENDO TRANSFERENCIA DE FONDOS DE CUENTA CORRIENTE.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 30 de Noviembre de 2021.-

**VISTO:**

El aplicativo SIAGER para agentes de Retención y Percepción de Entre Ríos;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a través del mencionado aplicativo de ATER versión V2 R1 y AFIP, que establece a partir del periodo de septiembre 2018, con la exigencia de utilización de Volantes Electrónicos de Pagos (VEP) para realizar las cancelaciones de las liquidaciones superiores a Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).-

**Que**, el mencionado VEP no se puede abonar con dos (2) cuentas corrientes.-

**Que**, por lo tanto se debe autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por un importe de Pesos **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 01/100 (\$1.438,01)** de la Cuenta Corriente N° 1550015/33 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso y realizar la transferencia respectiva en la Cuenta Corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal Herrera.-

**Que**, corresponde dictar la norma legal a los efectos de a presente;

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

**Art. 1°): DISPONESE**, autorizar a Contaduría Municipal a emitir la orden de pago correspondiente por el importe de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 01/100 (\$1.438,01)** de la Cuenta Corriente N° 15500150/33 del Banco Nación Sucursal Basavilbaso y realizar la transferencia respectiva en la Cuenta Corriente N° 600319/2 de la Municipalidad de Herrera, del Nuevo Banco Bersa Sucursal Herrera.-

**Art. 2°): LIBRESE**, la correspondiente orden de compra.-

**Art. 3°): REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Herrera

Rene Alcides Bonato  
Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera